

ESTADO No.					10
PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO HOY 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2024					
PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	PROVIDENCIA
SERVIDUMBRE	1642	JOSE LEONIDAS MEJIA	AZARIAS ANGEL MONTOYA	1/02/2024	AUTO ACCEDE A DESARCHIVO
SERVIDUMBRE	1664	JESUS ERASMO DAVILA	AZARIAS ANGEL MONTOYA	1/02/2024	AUTO ACCEDE A DESARCHIVO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2014-00137	JANETH LABRADA MENA	PEDRO MAURICIO ROJAS MICAN	2/02/2024	AUTO ORDENA GLOSAR Y CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE 03 DIAS EL MEMORIAL PRESENTADO POR ANDITEL S.A.S.
SUCESION INTESTADA	2022-00197	ESPERANZA QUINTERO DIAZ	CAUSANTE: JOSE CLAVER QUINTERO	2/02/2024	AUTO ORDENA DE CONFORMIDAD CON LO PERCEPTUADO EN EL ARTICULO 132 DEL C.G.P REALIZAR EL CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE EL PRESENTE TRAMITE, ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE QUE EFECTUE LAS NOTIFICACIONES DE LOS SEÑORES , PEDRO QUINTERO DIAZ, NUBIA QUINTERO DIAZ Y MARIELA QUINTERO DIAZ, LAS NOTIFICACIONES ORDENADAS DEBERAN REALIZARSE A LAS DIRECCIONES FISICAS RESEÑADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN EL MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SUBSANO LA DEMANDA
DECLARATIVO DE DEUDA	2022-00216	RAMIRO REYES GARZÓN	IRENE SOLÍS DÍAZ	2/02/2024	AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE INFORMACION PEDIDA POR EL DESPACHO EN AUDIENCIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, HECHO LO ANTERIOR SE FIJARA FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 373 DEL C.G.P.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO FIJO EL PRESENTE ESTADO HOY SIENDO LAS 8:00 A.M.

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor juez el presente proceso en donde el señor HERNESTO JIMENEZ HOYOS, ha solicitado el desarchivo del expediente.

- Sírvase proveer -

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
Secretario

SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: JOSE LEONIDAS MEJIA
RADICACION N° 1642 FOLIO 554 TOMO 4
Auto de sustanciación N° 012

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
DAGUA - VALLE**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°
10 del 06/02/2024
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO
DEL 2022.

**CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dagua, Valle, primero (01) de febrero de 2024

Visto el informe de secretaría que antecede, en razón a que se aportó arancel judicial para el desarchivo del expediente, se procederá a lo pedido.

Se le recuerda al memorialista que el expediente se desarchivará por el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto. Una vez notificada esta providencia se contará con el término arriba expuesto, podrá el solicitante efectuar todas las gestiones que a bien tenga. Transcurrido el término, el expediente volverá a la caja de archivo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al desarchivo del expediente solicitado por el señor HERNESTO JIMENEZ HOYOS.

SEGUNDO: Vencido el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, volverá el expediente a su correspondiente caja de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ

CAAM

Firmado Por:
Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fcd3324cd54f9714d9766f3d7f32a2d8e52c4dc6648449b4387563f5173937**

Documento generado en 02/02/2024 08:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor juez el presente proceso en donde el señor HERNESTO JIMENEZ HOYOS, ha solicitado el desarchivo del expediente.

- Sírvase proveer -

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
Secretario

SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: JESUS ERASMO DAVILA
RADICACION N° 1664 FOLIO 576 TOMO 4
Auto de sustanciación N° 013

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
DAGUA - VALLE**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°
10 del 06/02/2024
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO
DEL 2022.

**CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dagua, Valle, primero (01) de febrero de 2024

Visto el informe de secretaría que antecede, en razón a que se aportó arancel judicial para el desarchivo del expediente, se procederá a lo pedido.

Se le recuerda al memorialista que el expediente se desarchivará por el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto. Una vez notificada esta providencia se contará con el término arriba expuesto, podrá el solicitante efectuar todas las gestiones que a bien tenga. Transcurrido el término, el expediente volverá a la caja de archivo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al desarchivo del expediente solicitado por el señor HERNESTO JIMENEZ HOYOS.

SEGUNDO: Vencido el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, volverá el expediente a su correspondiente caja de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ

CAAM

Firmado Por:
Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b66ced1404eef13b3cbb1467e52b702ec6c4fa9d1a73aaff633c5a7e8c548a**

Documento generado en 02/02/2024 08:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la señora JANETH LABRADA MENA, contra el señor PEDRO MAURICIO ROJAS MICAN, con memorial allegado por la empresa ANDITEL S.A.S. notificando que el día 22 de noviembre de 2023, se realizó la terminación del contrato del señor PEDRO MAURICIO ROJAS MICAN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.912, pendiente para su revisión.

- Sírvase proveer. -

CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2014-00137-00
Auto de Sustanciación N° 138

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
DAGUA - VALLE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO ELECTRÓNICO N°

10 del 06/02/2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295
DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.

CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Dagua (Valle), dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y evidenciado el informe de Secretaría que antecede, una vez revisado el expediente digital, se observa memorial allegado por parte de la empresa ANDITEL S.A.S., notificando que el día 22 de noviembre de 2023, se realizó la terminación del contrato del señor PEDRO MAURICIO ROJAS MICAN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.912, razón por la cual informan que de acuerdo al proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor ROJAS, se realizó un ultimo pago el día 13 de diciembre de 2023 a la beneficiaria JANETH LABRADA MENA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.991.093. Por lo que se correrá traslado a la parte demandante.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE al expediente digital el memorial aportado por la empresa ANDITEL S.A.S.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días del memorial presentado por la empresa ANDITEL S.A.S.

[01 NOTIFICACION DEL EMPLEADOR TERMINACION DEL CONTRATO DEL DEMANDADO.pdf](#)

NOTIFÍQUESE:
El Juez,
JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ

Firmado Por:

CIGS

Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08e5126dd762297f17af5160800c47eb746d7ae7f22fa40ac610034c8b5ba15**

Documento generado en 05/02/2024 11:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión en donde el curador ad litem designado por el despacho ha contestado la demanda sin proponer oposición.

- Sírvase Proveer -

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
Secretario

SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: JOSE CLAVER QUINTERO
RADICACION N° 2022-00197-00
Auto Interlocutorio N° 139

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA - VALLE</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°</p> <p><i>10 del 06/02/2024</i></p> <p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.</p> <p>CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA SECRETARIO</p>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Dagua (Valle), dos (02) de febrero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 132 el despacho efectuará un control de legalidad en la actuación ya que dentro del trámite se omitió ordenar la notificación de los señores PEDRO QUINTERO DIAZ, NUBIA QUINTERO DIAZ y MARIELA QUINTERO DIAZ.

Si bien es cierto el despacho ordenó el emplazamiento de estas personas, lo cierto es que se omitieron las direcciones físicas reseñadas por la apoderada de la parte demandante en el memorial de subsanación de la demanda (archivo 07 del expediente digital). De tal suerte, es necesario que la parte demandante proceda con la notificación de estas personas para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P. Hecho lo anterior, se fijará fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P. **REALIZAR** control de legalidad sobre el presente trámite.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** a la parte demandante que efectúe las notificaciones de los señores PEDRO QUINTERO DIAZ, NUBIA QUINTERO DIAZ y MARIELA QUINTERO DIAZ conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. Lo anterior, para los fines previstos en el artículo 492 del C.G.P.

TERCERO: Las notificaciones ordenas deberán realizarse a las direcciones físicas reseñadas por la parte demandante en el memorial por medio del cual subsanó la demanda (archivo 07 del expediente digital).

CUARTO: Hecho lo anterior, por parte del despacho se fijará fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

Firmado Por:

Jose Alberto Giraldo Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909427e2fdb47f7566dd3bb85777936c442d2044b3cd70158bdad487cfe55fd**

Documento generado en 05/02/2024 11:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso de declarativo de obligación en donde se encuentra pendiente la práctica de medios de prueba decretados de oficio.

- Sírvase Proveer -

CARLOS ANRES ABADIA MAFLA
Secretario

DECLARATIVO DE OBLIGACION
DEMANDANTE: RAMIRO REYES GARZON
RADICACION N° 2022-00216-00
Auto Interlocutorio N° 141

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA - VALLE</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°</p> <p><i>10 del 06/02/2024</i></p> <p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.</p> <p>CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA SECRETARIO</p>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dagua (Valle), dos (02) de febrero de 2024

Visto el informe de secretaría que antecede, en la audiencia celebrada el día 17 de octubre de 2023, esta judicatura decretó como pruebas de oficio los testimonios del representante legal de la INMOBILIARIA BUGA y del señor JULIAN DAVID LOSADA SALGADO. En la audiencia, el despacho requirió a la parte demandante a fin de que remitiera el certificado de existencia y representación legal de la INMOBILIARIA BUGA y los datos de notificación del señor LOSADA SALGADO. Sin embargo, la parte demandante no ha allegado los documentos pedidos.

Por tanto, a efectos de dar continuidad al trámite se requerirá a la parte demandante a fin de que remita lo pedido por este despacho en la audiencia de fecha 17 de octubre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la información pedida por el despacho en la audiencia de fecha 17 de octubre de 2023, esto es: El certificado de existencia y representación legal de la INMOBILIARIA BUGA y los datos de notificación del señor JULIAN DAVID LOSADA SALGADO.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, se fijará fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

Firmado Por:

Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5efc195a989c8cdf7b432cde48c02a7a404ef30ab7c86e6f76d640991874ddc**

Documento generado en 05/02/2024 10:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>